



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de los Remedios, nº 1
35570 Yaiza – Lanzarote
P-3503400-H

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO.

Según lo previsto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá unirse al Presupuesto un informe económico – financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En base a lo cual INFORMO:

1. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto.

Para la consignación de las diferentes partidas de ingresos se ha atendido al importe de los padrones aprobados por el ayuntamiento en el ejercicio 2017, así como los derechos que por los diferentes conceptos se han recaudado a lo largo del ejercicio 2016, realizado una estimación de aquellos ingresos relacionados con su área de actividad. En relación con las diferentes partidas de Ingresos podemos señalar lo siguiente:

A. Las previsiones de ingresos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y las Tasas de Basura figuran en el Presupuesto en función del importe de sus correspondientes padrones fiscales aprobados en el ejercicio 2017, ajustados por la media de los porcentajes de cobro de los últimos tres ejercicios.

Por lo que respecta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre Actividades Económicas, dado que sus correspondientes padrones para el año 2017 no han sido aun aprobados, se han tomado en consideración la recaudación neta de los últimos tres ejercicios, 2014, 2015 y 2016.

B. La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de Tasas por licencias urbanísticas y aperturas y demás tasas del capítulo III se han fijado según la recaudación neta de los últimos tres ejercicios. No obstante y teniendo en cuenta las devoluciones del ICIO liquidado en ejercicios anteriores que pudieran producirse como consecuencia de anulaciones de licencias concedidas, se observa un mantenimiento respecto a las previsiones iniciales recogidas para el ejercicio 2016, quedando prácticamente a cero.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1
35570 Yaiza – Lanzarote
P-3503400-H

En lo relativo a los ingresos por tasas urbanísticas, se ha considerado más realista estimar las previsiones en función de lo recaudado a fecha actual y su proyección a 31 de diciembre. Téngase en cuenta que por Orden nº 438, de fecha 28 de septiembre de 2012, del Consejero de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial por la que se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Supletorio de Yaiza, preveía en su punto la suspensión del otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos. En el ejercicio 2015 se reanudó la concesión de licencias urbanísticas como consecuencia de la aprobación del Plan General.

En lo relativo a las previsiones del REF y IGTE nos encontramos con que los datos suministrados por la FECAM revelan un aumento respecto del ejercicio pasado. Se ha presupuestado el importe comunicado en el oficio de la FECAM, incluyendo cambios normativos.

C. El importe presupuestado por precios públicos derivados de actividades deportivas se ha previsto en base a las cantidades recaudadas los tres ejercicios anteriores.

D. En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se ha calculado en función de la previsión para el ejercicio próximo según la Dirección General de Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda y que ya ha sido confirmado en la primera mensualidad del ejercicio. Asimismo, se ha tenido en cuenta la reducción que opera la liquidación negativa de la participación del 2009 sobre dicha cifra.

b) Respecto del Fondo Canario de Financiación Municipal, tales informaciones han sido suministradas por parte de la FECAM en escrito donde se relacionan las cantidades que por dichos conceptos serán abonados a la totalidad de municipios canarios. Nos encontramos con una previsión de un 3,12% más respecto el ejercicio 2016 en lo que al Fondo se refiere.

c) En cuanto a las subvenciones corrientes provenientes de la Comunidad Autónoma y que están destinadas a financiar una serie de actividades desarrolladas por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio cabe decir que son nulas o prácticamente nulas y que en todo caso de acuerdo con la normativa vigente se irán incorporando a la contabilidad municipal si bien no se presupuestan inicialmente Para ellas se irá generando crédito a medida que vayan adquiriendo firmeza.

E. En relación al capítulo quinto, la magnitud a considerar son los ingresos procedentes de los arrendamientos de fincas así como lo que son los ingresos por camelleros y otros conceptos.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1
35570 Yaiza – Lanzarote
P-3503400-H

No olvidar la previsión de intereses de depósitos en Entidades Financieras.

F. En cuanto al capítulo sexto, no se prevé enajenación alguna de bienes.

G. Las estimaciones del capítulo séptimo relativo a transferencias de capital, no se ha adquirido compromiso alguno de dichas aportaciones aún.

H. En cuanto a las estimaciones de ingresos del capítulo noveno, no se consigna cantidad alguna, tal y como se puede ver directamente del análisis del estado de previsión de movimientos de la deuda.

2. Bases utilizadas para la evaluación de los gastos consignados en el Presupuesto.

Para el cálculo y evaluación de los gastos consignados en el presupuesto se han utilizado como referencia:

- Los pagos de la Corporación considerados prioritarios y ya comprometidos, los obligatorios y los exigibles, para los que se han previsto créditos suficientes para su atención, siendo éstos las retribuciones del personal, las obligaciones que contractual y legalmente están ya recogidas, así como los acuerdos que debidamente se hayan adoptado. Igualmente se ha tenido en cuenta cantidades necesarias para poder proceder al reconocimiento extrajudicial de aquellas facturas de ejercicios anteriores que se encuentran debidamente conformadas.
- Las necesidades de los diferentes Servicios Municipales, a los que se han dotado, dentro de las posibilidades de la Hacienda Municipal, con el presupuesto suficiente para su mantenimiento y mejora.
- En cuanto a los gastos corrientes, el presupuesto de gastos se ha elaborado en casi todos los casos en base a las obligaciones reconocidas en el año 2016 así como algunas de ellas según previsiones para este ejercicio. Se deberá estar muy atento en la gestión municipal por parte de los técnicos de las cuantías consignadas en sus partidas para el ejercicio y que deberán amoldarse a las mismas para la realización de los servicios de su competencia y así en ningún caso sobrepasar los límites de crédito de sus partida.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1
35570 Yaiza – Lanzarote
P-3503400-H

- La corporación ha logrado un margen importante para poder incluir crédito en el capítulo VI para acometer ciertas adquisiciones y proyectos de total necesidad para el municipio, mientras que en ejercicios anteriores tal opción no resultaba viable. Ello en gran medida gracias al margen que procura el incremento del 2'1% que se permite del gasto computable para el año 2017 de conformidad con la Regla de Gasto.
- En lo que se refiere a los créditos consignados en el capítulo 3 y 9, señalar que se han presupuestado conforme a los cuadros de amortización y son suficientes para atender a los gastos financieros previstos para el ejercicio así como la amortización de pasivos correspondientes. Al respecto cabe indicar que a la fecha se han cancelado la totalidad de los préstamos del FFPP 4/12, por lo que se ha consignado la previsión por el importe ya amortizado anticipadamente.

3. Suficiencia de los créditos presupuestados de gastos, para atender a las obligaciones de la Corporación

Tal como señala el artículo 168.1.e) del TRLRHL, el informe económico financiero deberá exponer *“la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto”*. Las previsiones de ingresos de los capítulos 1 a 9 son idénticas a los créditos presupuestados para los capítulos 1 a 9 de gastos, por lo que se podría indicar que el proyecto de presupuesto elaborado está formalmente nivelado en relación con los créditos previstos para el funcionamiento de la Corporación.

En cuanto al cumplimiento del Principio de estabilidad presupuestaria establecido en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entiende que éste se ajusta a la estabilidad en términos SECNyR.

En Yaiza, a 15 de mayo de 2017